

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2017

Honorable Concejal
Rubén Darío Torrado
Concejo de Bogotá
Calle 36 No. 28 A – 41
Ciudad

Asunto: Radicado CR-DP-2017-0124



Respetado Doctor Torrado:

- 1- En el marco de la Ley 716, informe sobre las disposiciones administrativas adoptadas por la entidad para el desarrollo de la normatividad en materia de normalización y saneamiento contable.

Respuesta:

Dentro del marco normativo contable sobre la materia referida, se encuentran con vigencia las siguientes disposiciones aplicables a la empresa:

- a) La Resolución N° 119 de 27 de abril de 2006, expedida por el Contador General la Nación, "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública", establece en el numeral 2.1.10 que dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, éstos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades.

Que de conformidad con la Resolución No. 119 de 2006 emitida por la Contaduría General de la Nación, las entidades que conforman el sector público tienen la obligación de adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar que la información contable revele en forma fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial, de manera que sirva de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, en procura de una gestión pública eficiente y transparente.

- b) La Resolución No. DDC-000002 del 29 de septiembre de 2006, adicionada por la Resolución No. DDC- 000003 de octubre 18 de 2006 expedida por el Contador General de Bogotá D.C., establece los lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público en el Distrito Capital.
- c) La Ley 1819 de 2016 en su Artículo 355: *"SANEAMIENTO CONTABLE. Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1713 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales"*.

Ahora bien, teniendo en cuenta la reciente creación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y que la misma se encuentra bajo el marco normativo de las NIIF, en especial la Resolución 414 de 2014, es importante efectuar las siguientes precisiones frente al tema indagado:

- 1) A la fecha la empresa, no tiene ningún registro contable, sujeto de depuración, normalización ni saneamiento contable.
- 2) Las pocas transacciones realizadas a la fecha, cuentan con los debidos soportes, son razonables y reflejan con fidelidad los hechos económicos que las originan.
- 3) La empresa ha estructurado las políticas, procesos y procedimientos contables, bajo los cuales desarrolla, registra, administra y reporta sus estados financieros de corte periódico.

De otra parte, aunque a la fecha no se registran partidas objeto de depuración, normalización ni saneamiento contable, la empresa estructurará antes del cierre de la vigencia en curso, el Comité de Sostenibilidad Contable, como mecanismo para revisar, evaluar y definir las acciones a seguir frente a posibles situaciones que puedan llegar a afectar la razonabilidad de la información contable.

- 2- Informe detalladamente, a cuánto ascienden las cuentas por cobrar de la entidad. Discrimine la información por cada una de las cuentas contempladas en la cartera.**



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Info línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Respuesta:

Los estados financieros de la Empresa al corte de 31 de julio de 2017, fecha del último cierre contable, no registran cuentas por cobrar.

- 3- Señale cómo se categoriza la cartera de la entidad. Informe a cuánto asciende la cartera que se considera cobrable o exigible y a cuánto asciende la cartera no cobrable sobre la cual ya operó la figura de prescripción. Discrimine la información por los conceptos específicos que configuran el valor global de cada cartera.

Respuesta:

Como se mencionó en el numeral anterior la Empresa, no registra cuentas por cobrar al corte de 31 de julio de 2017, fecha del último cierre contable.

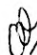
- 4- Informe detalladamente cuáles fueron las acciones específicas que implementó la entidad para facilitar la recuperación de la cartera no cobrable sobre la cual ya operó la figura de prescripción, (gestión de cartera, actividades de cobro, notificaciones al deudor, etc). Indique a su vez cuales fueron las condiciones específicas y las dificultades administrativas que impidieron la recuperación de dicha cartera.

Respuesta:

Como se menciona en los numerales anteriores, la Empresa, no registra cuentas por cobrar al corte de 31 de julio de 2017, fecha del último cierre contable.

Por una Bogotá Mejor para Todos.


ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

 Proyectó: Gloria Orozco



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Info línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS